



02912-5

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 938 -2009-ANA**

Lima, 18 DIC. 2009

**VISTO:**

La solicitud presentada por Víctor Manuel Borja Lara, ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Barranca, con Expediente Administrativo N° 979-2008 e ingresado con Hoja de Envío N° 14592, sobre rectificación de Resolución Administrativa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales ó aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 848-2009-ANA, expedida por la Autoridad Nacional del Agua, se otorgó licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de Víctor Manuel Borja Lara, para el predio con Código Catastral N° 08875, ubicado en el Bloque de Riego Canal Matriz, con Código PBAR-24-B02, en el ámbito de las Comisiones de Regantes Santa Elena, Potao, Paycuan, Chacarita Puerto, Huarangal - Antival y San Nicolás, y de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Barranca, entre los que figura la siguiente licencia:

Usuario	DNI/RUC	Lugar donde se Usa el Agua Otorgada			Volumen Máximo de Agua Otorgada en el Bloque (m3)
		Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie Bajo Riego (ha)	
Borja Jara, Víctor Manuel	15703762	Piema Calzón	08875	0.7968	17 104.23

Que, la precitada resolución adolece de error material toda vez que el nombre correcto del titular consignado en la licencia mencionada en el considerando precedente es Víctor Manuel Borja Lara, como es de verse en fojas 02, tal como acredita con su Documento Nacional de Identidad - DNI;

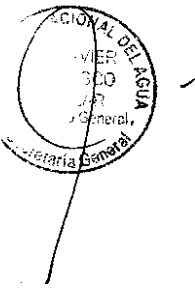
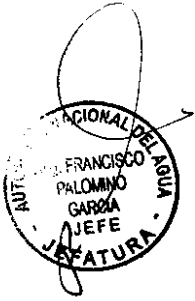
Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que rectifique el error material señalado en el considerando precedente; y,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 078-2006-AG.

**SE RESUELVE:**

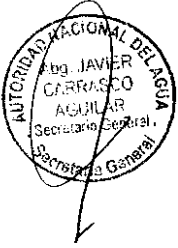
**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar el Artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 848-2009-ANA, respecto a la licencia otorgada a favor del señor Víctor Manuel Borja Lara, que quedará redactado conforme al tenor literal siguiente:

“ **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Pativilca, a favor de Víctor Manuel Borja Lara, para el predio con Código Catastral N° 08875, ubicado en el Bloque de Riego Canal Matriz, con Código PBAR-24-B02, en el ámbito de las Comisiones de





Regantes Santa Elena, Potao, Paycuan, Chacarita Puerto, Huarangal - Antival y San Nicolás, y de la Junta de Usuarios del Valle Pativilca Distrito de Riego Barranca, de acuerdo con el detalle siguiente:



Usuario	DNI/RUC	Lugar donde se Usa el Agua Otorgada			Volumen Máximo de Agua Otorgada en el Bloque (m3)
		Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie Bajo Riego (ha)	
Borja Lara, Víctor Manuel	15703762	Piema Calzón	08875	0.7968	17 104.23



**ARTÍCULO 2°.-** Mantener vigente la Resolución Jefatural N° 848-2009-ANA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Barranca, la notificación de la presente resolución a Víctor Manuel Borja Lara, a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca Distrito de Riego Barranca y las Comisiones de Regantes Santa Elena, Potao, Paycuan, Chacarita Puerto, Huarangal - Antival y San Nicolás.

**ARTICULO 4°.-** Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



**FRANCISCO PALOMINO GARCIA**

Jefe  
Autoridad Nacional del Agua